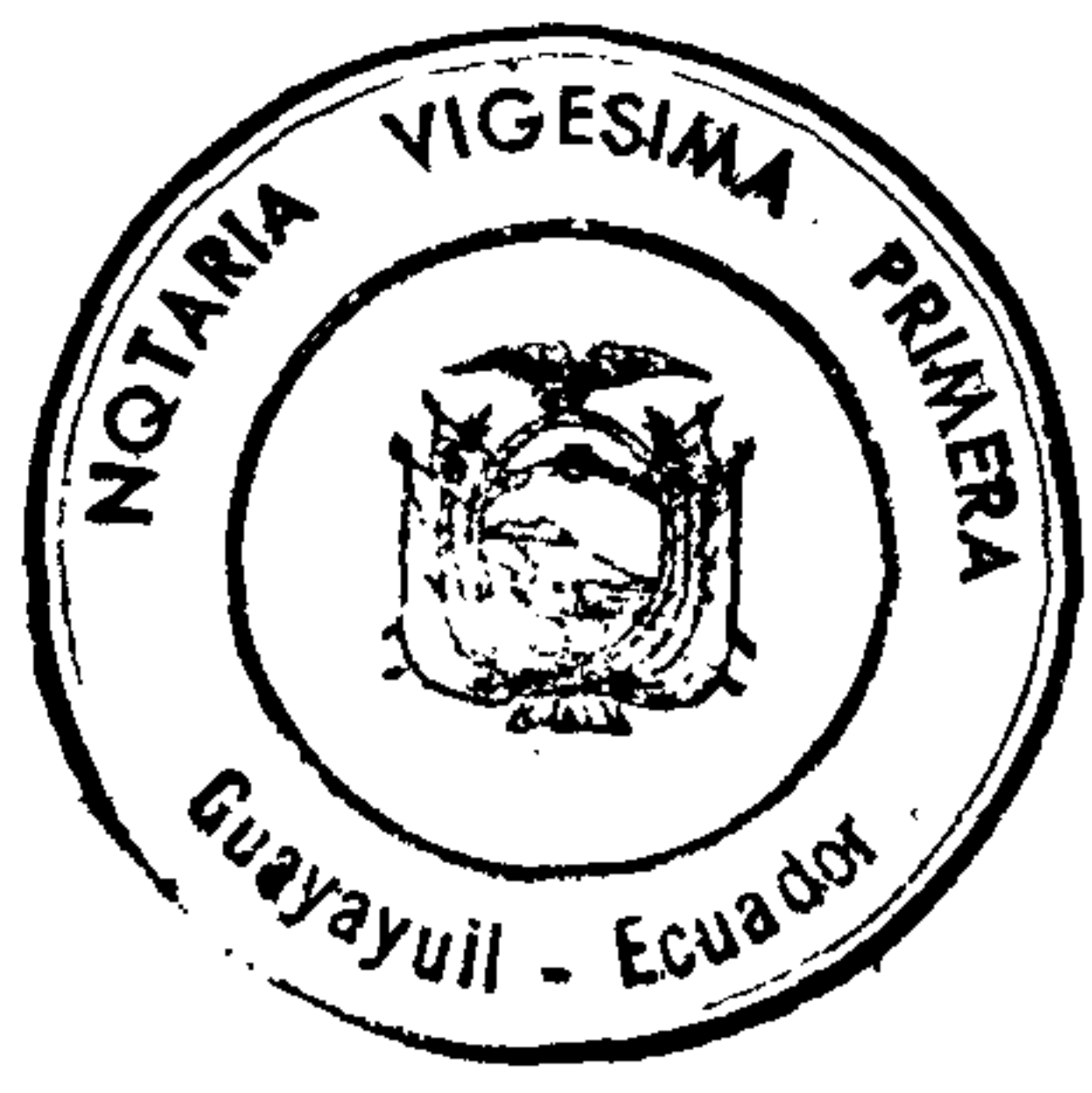


I

0000 02



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA FINASET S. A. - - - - -
(S/. 5'000.000,00). - - - - -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el once de Marzo de mil novecien
tos noventa y cuatro, ante mí Abogado MARCOS DIAZ CASQUE
TE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen las
siguientes personas: XAVIER EDUARDO MINCHALA BRIONES,
soltero, ejecutivo; y, EFREN VASQUEZ BERMEO, soltero, ejecuti
vo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domici
liados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resulta
dos de esta escritura a la que proceden con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del
tenor siguiente: - **SEÑOR NOTARIO:** - Sirvase incorporar en el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual
conste la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga
al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA:**
COMPARECIENTES: - Comparecen al otorgamiento de la pre
sente escritura pública y contratan la formación de la Socie
dad que en ella se contiene, las siguientes personas: señor
XAVIER EDUARDO MINCHALA BRIONES, señor EFREN VASQUEZ
BERMEO, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
República del Ecuador. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUN
TAD:** - Los comparecientes antes mencionados, manifiestan que
es su voluntad constituir una Compañía Anónima por la vía
simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales para empren-



der en las operaciones y actividades que se mencionan más adelante, a fin de participar en las utilidades que resulten de la misma. La sociedad que se constituye por este instrumento, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y más leyes aplicables así como las normas y disposiciones contenidas en su Estatuto Social.

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA FINASET S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:

La Compañía se denomina FINASET S.A. **ARTICULO SEGUNDO:**

DOMICILIO:— El domicilio de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.

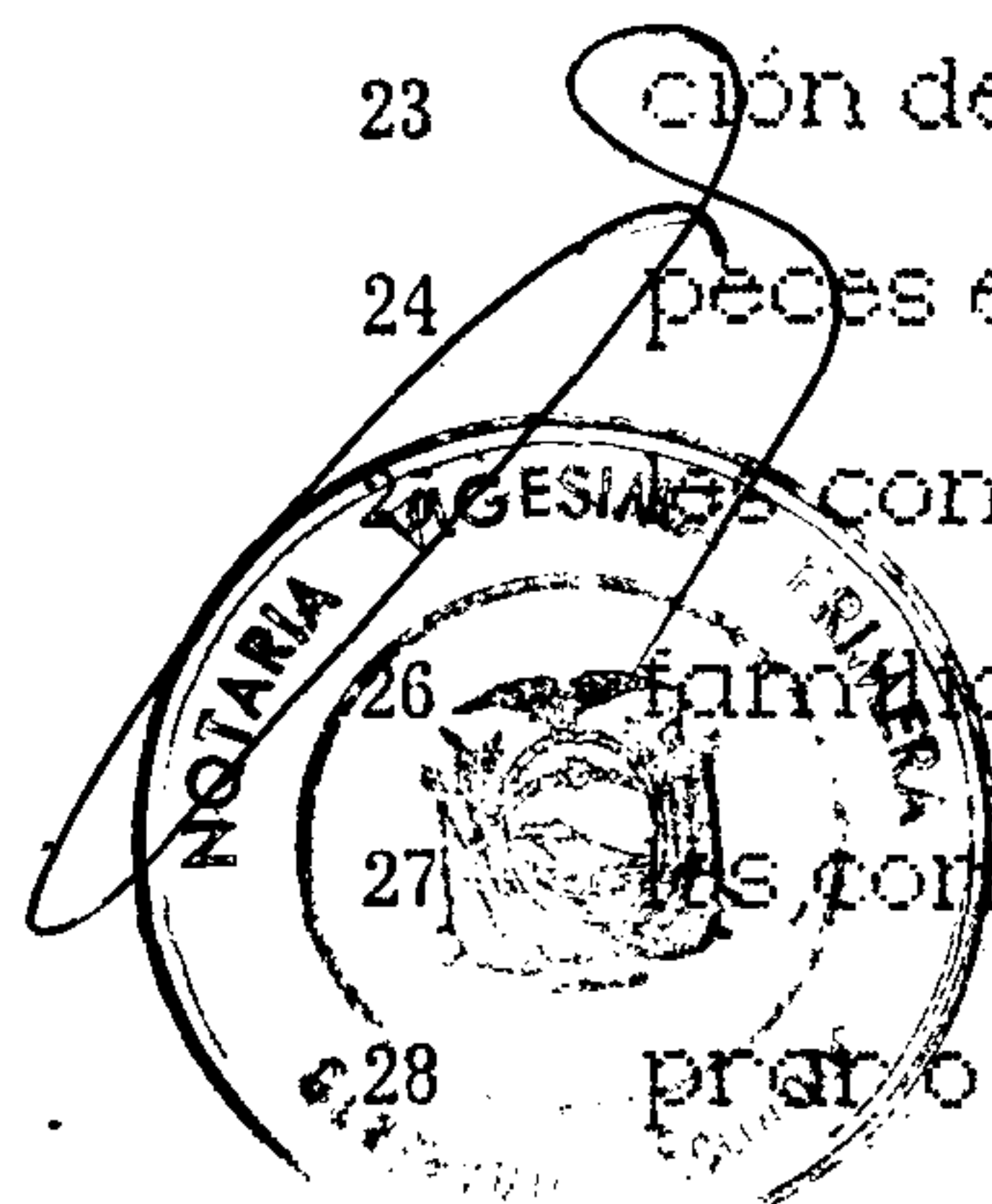
ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:—La Compañía tendrá como objeto social lo siguiente:— La Compañía se dedicará a la importación, elaboración, industrialización envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal. La compañía podrá dedicarse a la explotación de marcas y patentes. Se dedicará a la importación, comercialización, Fabricación y distribución de toda clases de productos farmacéuticos. La representación de Laboratorios y compañías o distribuidores de toda clases de productos farmacéuticos, sean estos nacionales o extranjeros. Prestar a la empresa que los requiera servicios especializados en diferentes áreas ya sea de construcción, de limpieza, de instalaciones eléctricas, de instalaciones mecánicas y de montaje; para operar equipos que requieran conocimientos especiales; y, de manera general podrá prestar otros servicios que se necesi

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 te de un entrenamiento especializado excepto vigilancia y segu
2 ridad, para lo cual la Compañía tendrá, bajo su dependencia, el
3 personal calificado que fuere necesario, debidamente entrenad
4 do, por medio del cual prestará los servicios correspondientes. La
5 Compañía se dedicará también a: a) Importación, Exportación y
6 Análisis de productos científicos, educativos y hospitalarios, tales
7 como equipos e implementos para hospitales, para investigacion
8 es científicas, equipos e insumos didácticos para enseñanza en
9 escuelas, colegios, universidades e instituciones técnicas; equipos
10 e insumos para el control de calidad; y sustancias en general
11 necesarias para análisis bioquímicos. La compañía podrá asimism
12 mo intervenir como representante distribuidor de empresas naci
13 onales o extranjeras que se dediquen a la producción, comerciali
14 zación o distribución de productos afines a los antes mencionad
15 dos. b) Importación, exportación, compra, venta, representación y
16 distribución de reactivos químicos para diagnósticos; c) La industr
17 ialización y comercialización de productos lácteos; d) El desarroll
18 o y explotación ganadera en todas sus fases; e) El desarrollo y expl
19 otación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracci
20 ón hasta su comercialización, tanto interna como externa; f) La
21 industrialización y comercialización de productos agrícolas, parti
22 cularmente de café y cacao, banano y soya; g) La industrializaci
23 ón de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y
24 peces en general; h) Las actividades propias de la construcción, tam
25 bién como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unita
26 rias familiares y toda clase de edificios, centro comerciales, residencias
27 y condominios e industriales. La Compañía podrá importar, compr
28 ar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcci



1 ción; i) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el
2 establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmen
3 te mediante el desove de hembras grávidas capturadas, o por la
4 maduración de los adultos en criaderos especiales; j) La construc
5 ción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el
6 propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pu
7 diendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional;
8 k) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase
9 extractiva con fines de comercialización; l) La comercialización,
10 dentro y fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón;
11 ll) La comercialización, importación, exportación, compra y venta
12 de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctri
13 cos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de ar
14 tefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y acce
15 sorios; m) La importación, compra, distribución y comercializa
16 ción de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; n) La
17 comercialización de productos alimenticios para consumo huma
18 no, vegetal y animal; ñ) La exportación, importación, compra y
19 venta de artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina;
20 o) La compra-venta, corretaje, administración, permuta, agen
21 ciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos
22 y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
23 propios productos como los de terceros; p) La representación de
24 empresas comerciales, agropecuarias e industriales; q) La comer
25 cialización de insumos o productos elaborados de origen agrope
26 cuarios, avícola o industrial; r) La comercialización de artículos
27 de bazar, perfumes y cosméticos; s) La importación y exportación
28 de productos naturales, agrícolas industriales en las ramas ali-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 menticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; t) La importa-
2 ción y compra-venta de libros, equipos de imprenta y sus repues-
3 tos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); u)
4 La fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas
5 sus formas, tanto para consumo humano como para consumo
6 industrial; v) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a to-
7 da clase de empresas; w) La selección y evaluación de personal,
8 servicios de computación y procesamiento de datos; x) La instala-
9 ción, explotación y administración de supermercados; y) La adqui-
10 sición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pes-
11 queros, así como a la instalación de su propia planta industrial
12 para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la co-
13 mercialización de los productos del mar; z) La instalación y admi-
14 nistración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
15 clubes, cafetería, centros comerciales, ciudades de vacaciones,
16 parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de
17 azar y recreativo. La Compañía podrá adquirir acciones, partici-
18 paciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pu-
19 diendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras
20 sociedades relacionadas con su objeto. Igualmente la sociedad
21 podrá realizar a través de terceros el transporte por vía
22 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías
23 en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción,
24 productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al
25 ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La
26 Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni
27 a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social
28 podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la



1 Ley. **ARTICULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la
2 Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha
3 de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil,
4 pudiendo disolverse anticipadamente en los casos que señale la
5 Ley o en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta
6 General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actua
7 rá de Liquidador de la Compañía. **ARTICULO QUINTO: CAPI**
8 **TAL:-** El capital social de la Compañía es de cinco millones de su
9 cres dividido en cinco mil acciones iguales ordinarias y nomina
10 tivas de un mil sucres cada una. **ARTICULO SEXTO: TITULOS**
11 **DE ACCIONES:-** La Compañía entregará a cada Accionista los
12 Certificados Provisionales o Títulos que acrediten la propiedad de
13 las acciones, de acuerdo con la Ley. Los títulos de las acciones,
14 que podrán contener una o más de ellas, serán suscritos por el
15 Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada acción
16 liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las
17 decisiones de la Junta General de Accionistas. Las no liberadas lo
18 tendrán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEPTIMO:**
19 **AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL:-** El Capital Social
20 de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier
21 tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas,
22 convocada expresamente para ese objeto, resolución que deberá
23 tomarse por una mayoría de votos que represente cuando
24 menos la mitad más uno del Capital Social pagado concurrente a
25 la reunión. Los accionistas gozarán de preferencia para la
26 suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que
27 posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento.-
28 Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley. **ARTICULO**

OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- La Junta

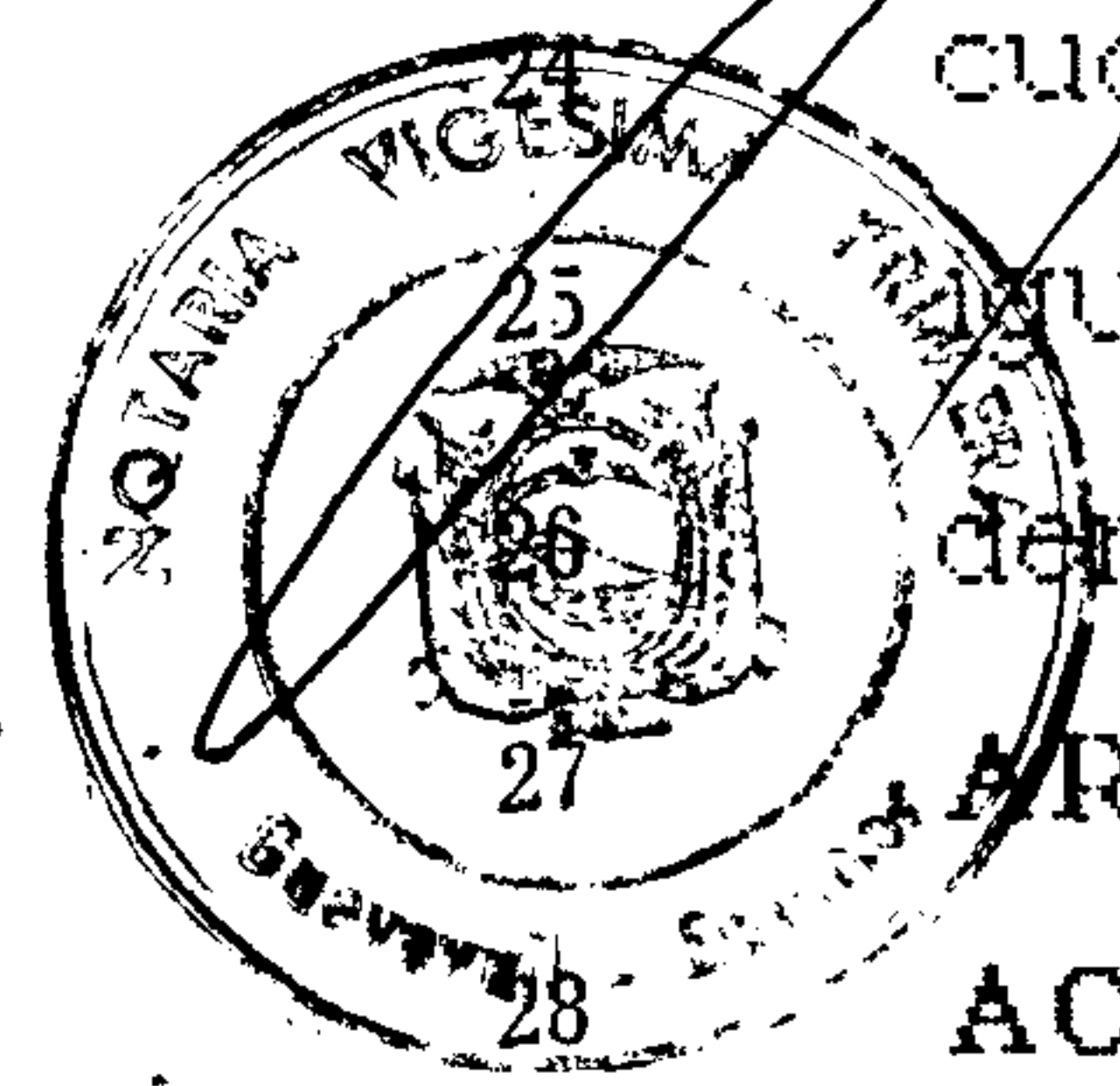
General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico de la Compañía, y conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO NOVENO:-**

CONVOCATORIA:- La Junta General será convocada por el Presidente de la Compañía, o quien lo subroge, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía y se notificará además a los Accionistas en la dirección que tengan registrada en la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:- LIBRO DE**

ACCIONES Y ACCIONISTAS:- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de Acciones los cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente, se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o Poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES:- La acción es indivisible y aunque llegare a tener

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 varios propietarios, la representación de la misma, deberá
2 ejercerla una sola persona designada por ellos. Los accionistas
3 para ejercitar su derecho a voto deben estar registrados en el
4 libro correspondiente de la Compañía. Las abstenciones o votos
5 en blanco se sumarán a la mayoría. - **ARTICULO DECIMO**

6 **SEGUNDO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:-** Cada
7 accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales
8 mediante simple carta-poder dirigida al Presidente de la
9 Compañía, o mediante Poder Notarial.- Los accionistas tienen la
10 obligación de registrar en la Compañía su nombre, su firma,
11 estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir
12 comunicaciones de la Compañía; así como, cuando hubieren
13 cambios o modificaciones en los datos registrados.- **ARTICULO**

14 **DECIMO TERCERO:- QUORUM:-** El Quórum necesario para
15 que la Junta General pueda constituirse y adoptar válidamente
16 resoluciones en la Primera Convocatoria, será el número de
17 Accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por
18 ciento del Capital Pagado.- En segunda convocatoria podrá
19 reunirse con el número de Accionistas que concurren debiendo
20 expresarse así en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO**

21 **DECIMO CUARTO:- RESOLUCIONES:-** Las resoluciones de la
22 Junta General se aprobarán con una votación favorable del
23 cincuenta y un por ciento del capital pagado concurrente a la
24 reunión, salvo los casos en que la Ley o el presente Estatuto
25 dispongan una votación superior.- **ARTICULO DECIMO**

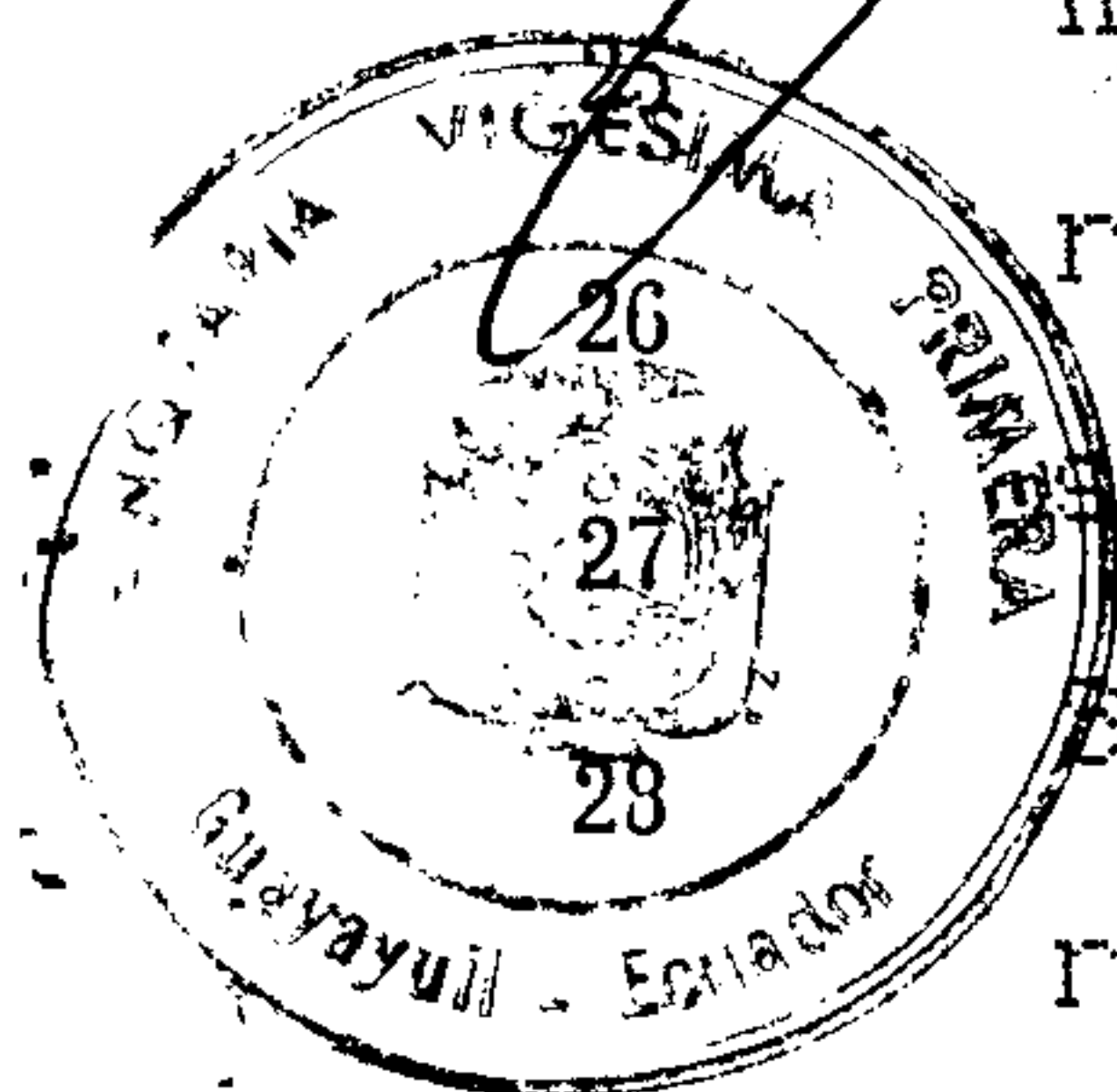
26 **QUINTO:- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES:-** La
27 Junta General de Accionistas, cualquiera que sea su naturaleza
28 será dirigida por el Presidente de la Compañía y actuará como

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DÉL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Secretario el Gerente General de la misma.- Si no estuvieren
2 presentes el Presidente y el Gerente General de la Compañía o
3 quienes lo subroguen los Accionistas concurrentes designarán
4 un Presidente y Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO DECIMO**
5 **SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
6 **ACCIONISTAS:-** A la Junta General de Accionistas le
7 corresponde.- a) Designar y remover al Presidente, Gerente
8 General, y demás Gerentes de la Compañía y fijar sus
9 remuneraciones.- b) Designar un Comisario Principal y un
10 Suplente y fijar su retribución; c) Designar Auditor Interno o
11 Externo, de conformidad con la Ley.- d) Conocer y resolver sobre
12 las Cuentas, Balances e informes que deben presentar
13 anualmente el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio
14 económico correspondiente y dictar la resolución que fuere del
15 caso.- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
16 sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales
17 y especiales.- f) Aprobar la Reforma del Estatuto Social, el
18 aumento o disminución del capital Social, así como la prórroga
19 del plazo de duración o disolución anticipada de la Compañía.-
20 g). Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
21 previsto en este Estatuto y los demás asuntos que por Ley le
22 correspon- de.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- LIBRO DE**
23 **ACTAS:-** Las actas de las Junta Generales de Accionistas serán
24 llevadas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
reverso debidamente foliadas, con numeración continua y
sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la
Superintendencia de Compañías y formándose el expediente
respectivo.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:- ADMINISTRA-**



I

1 **CIÓN Y REPRESENTACION LEGAL:-** La administración de la
2 Compañía estará a cargo del Presidente, Gerente General y
3 Gerentes.- La representación legal de la Compañía será
4 ejercida por el Gerente General, en forma individual.-

5 **ARTICULO DECIMO NOVENO:- DEL PRESIDENTE:-** Al
6 Presidente le corresponden las siguientes facultades:- Uno)
7 Convocar y presidir las reuniones de Junta General de
8 Accionistas y firmar las Actas correspondientes. Dos) Suscribir
9 con el Gerente General los títulos de las Acciones y los
10 Certificados Provisionales.- El Presidente puede o no ser
11 Accionista de la Compañía y será designado por un período de
12 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
13 ausencia o falta será reemplazado por la persona que señale
14 la Junta General hasta que el titular reasuma sus funciones o
15 se designe al nuevo titular.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL**

16 **GERENTE GENERAL:-** El Gerente General será designado por la
17 Junta General, por un período de cinco años, siendo sus
18 atribuciones y deberes los siguientes:- a) Ejercer en forma
19 individual la representación legal de la Compañía, judicial y
20 extrajudicialmente.- b) Intervenir como Secretario de la
21 Junta General de Accionistas y suscribir con el Presidente las
22 Actas de las Sesiones.- c) Suscribir con el Presidente los
23 Certificados Provisionales y los Títulos de las Acciones.- d)
24 Dirigir la administración de la Compañía y contratar al personal
25 de la misma.- e) Presentar anualmente a la Junta General de
26 Accionistas el Balance General y las Cuentas, junto con su
27 informe sobre el Ejercicio Económico del año.- f) Llevar de
28 acuerdo con la Ley el Libro de Actas y el de Acciones y

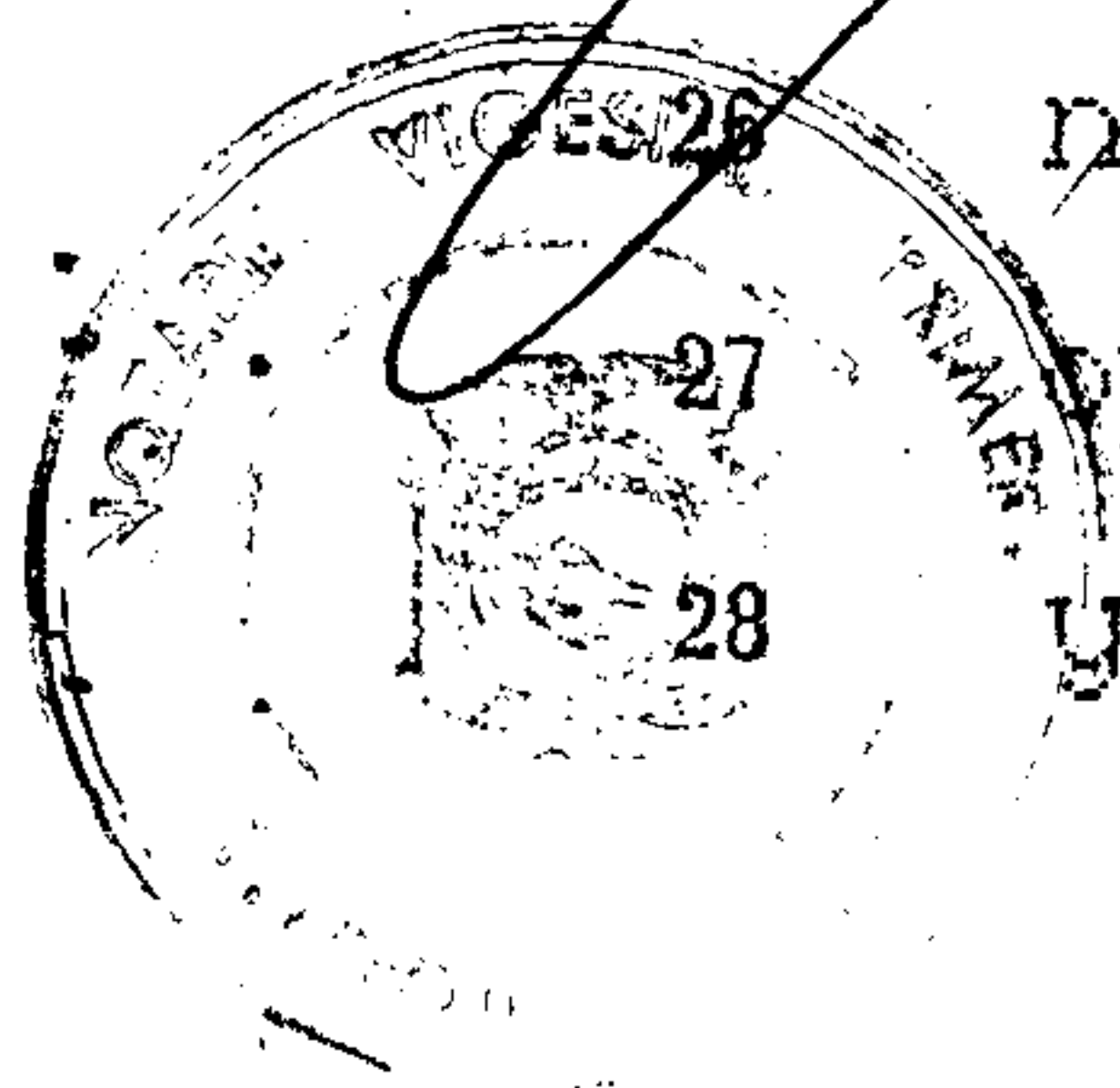
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

0000 67

1 Accionistas.- g) Cuidar que se lleve la contabilidad de
2 conformidad con la Ley.- h) Los demás que le imponga la Ley y
3 los presentes Estatutos.- En caso de falta o ausencia temporal del
4 Gerente General, lo subrogará el Presidente hasta que se reúna
5 la Junta General que designe su reemplazo temporal o
6 definitivo.- El Gerente General no necesita ser accionista de la
7 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PERIODO DE**
8 **FUNCIONARIOS:-** Todos los funcionarios de la Compañía,
9 designados por la Junta General de Accionistas, excepto los
10 Comisarios, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser
11 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**
12 **SEGUNDO:- DE LOS COMISARIOS:-** La fiscalización y control
13 de la Compañía estará a cargo de un Comisario Principal y un
14 Suplente elegidos por la Junta General por un periodo de dos
15 años quienes tendrán las facultades y deberes que la Ley les
16 señale.- Fundamentalmente les corresponde revisar los libros de
17 Contabilidad de la Compañía, las Cuentas, el inventario y el
18 Balance anual y presentar a la Junta General Ordinaria de
19 Accionistas un informe detallado sobre dichos exámenes de
20 conformidad con el reglamento correspondiente.- **ARTICULO**
21 **VIGESIMO TERCERO:- PRORROGA DE FUNCIONES:-** Ningún
22 funcionario de la Compañía podrá separarse de su cargo,
23 mientras no sea legalmente reemplazado, salvo el caso de
24 destitución, o en los casos que contempla la Ley.- **ARTICULO**
25 **VIGESIMO CUARTO:- GERENTES:-** La Junta General podrá
26 nombrar Gerentes de conformidad con las necesidades
27 operacionales de la Compañía y decidirá sobre sus atribuciones
28 y remuneraciones.- En ningún caso, se podrá hacer constar



entre las atribuciones la de ejercer la representación legal de la
Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FONDO DE**

RESERVA:- La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal
hasta alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento del Capital
Social, para lo cual se destinará no menos del diez por ciento de
las utilidades líquidas y realizadas anualmente.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO:- En todo aquello que no conste expresamente
estipulado en estos Estatutos, regirán las disposiciones de Ley de
Compañías de la República del Ecuador, así como las normas de
otros Códigos, leyes y reglamentos, en lo que fueren aplicables.-

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL

CAPITAL:- El Capital de la Compañía se encuentra totalmente
suscrito y pagado en la siguiente forma:- a) XAVIER EDUARDO
MINCHALA BRIONES, suscribe dos mil quinientas acciones de
un mil sucres cada una; b) EFREN VASQUEZ BERMEJO, suscribe
dos mil quinientas acciones de un mil sucres cada una.- Los
accionistas antes expresados pagan el veinticinco por ciento de
cada una de las acciones suscritas, en dinero en efectivo,
conforme consta del Certificado de Integración de Capital
otorgado por el Banco, que se agrega como documento
habilitante y el saldo lo cancelarán en el plazo de dos años
contados a partir de la existencia legal de la Compañía.-

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES:- Los accionistas
fundadores hacen las siguientes declaraciones:- a) Que ninguno
de los accionistas se reserve premio o beneficio especial alguno
al momento de constituir esta Compañía.- b) Que autorizan al
señor XAVIER EDUARDO MINCHALA BRIONES, para que realice
las gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la



EL BANCO DEL ECUADOR
FILANBANCO

1.250.000.

07281

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

0000 08

10-00122.8

S/. 1.250.000,00

GUAYAS, MARZO 11 de 199 94
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

XAVIER MINCHALA BRIONES

S/. 625.000,00

ANGEL EFREN VASQUEZ BERMEO

625.000,00

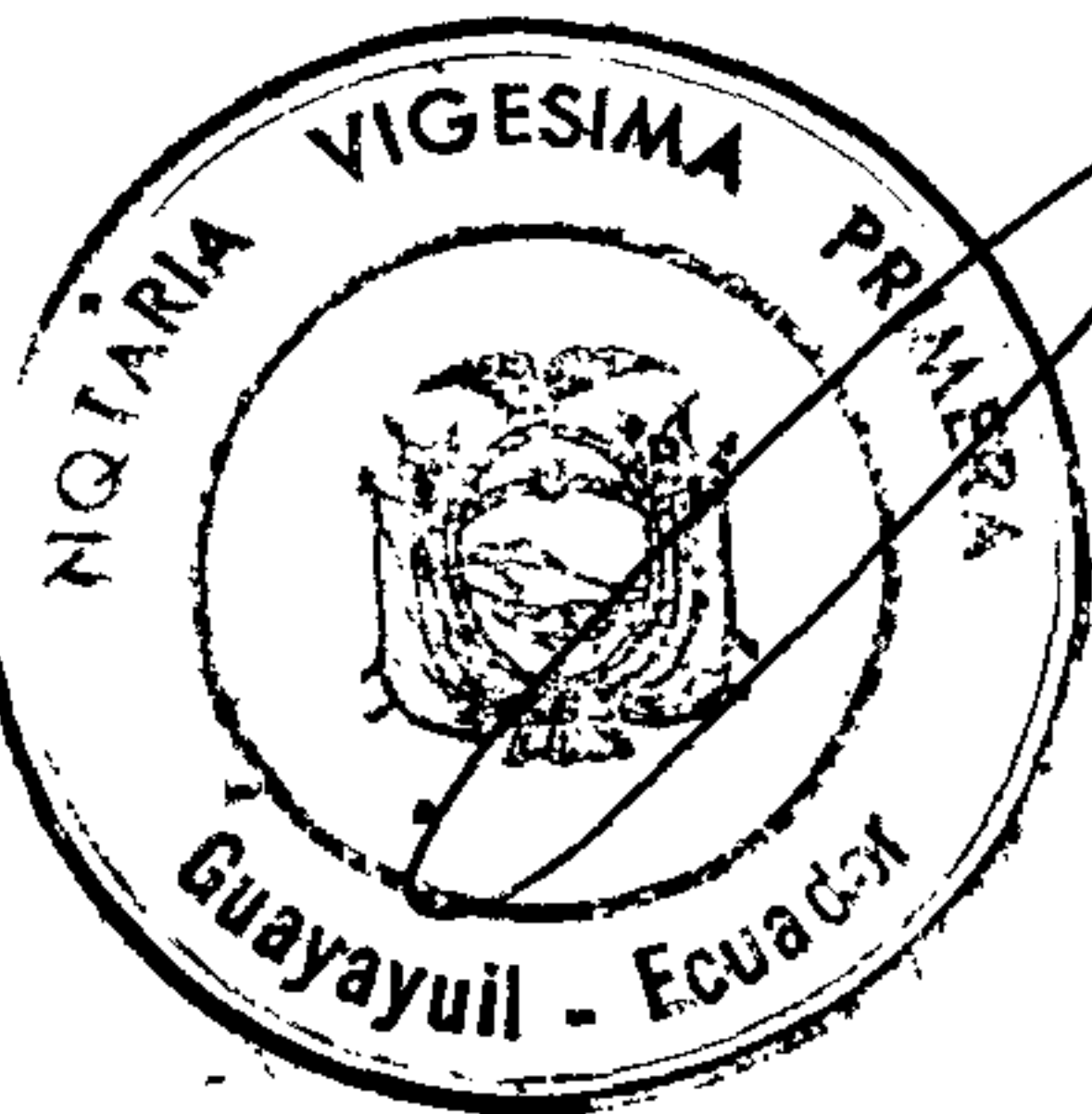
un Total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100

00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **FINASET S.A.**

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día ABRIL 11/94, a la tasa del 24 %, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.



Atentamente,

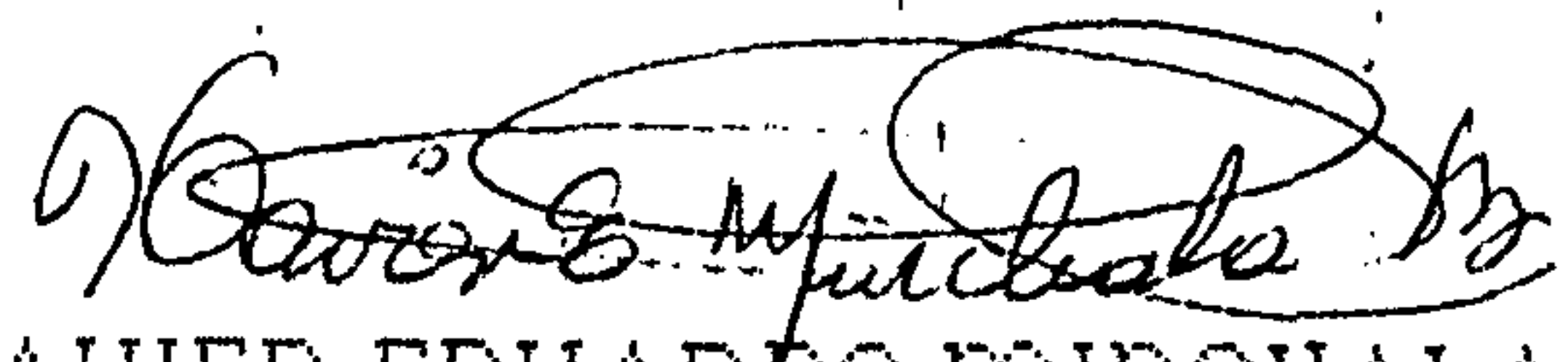


[Firma]
Firma Autorizada

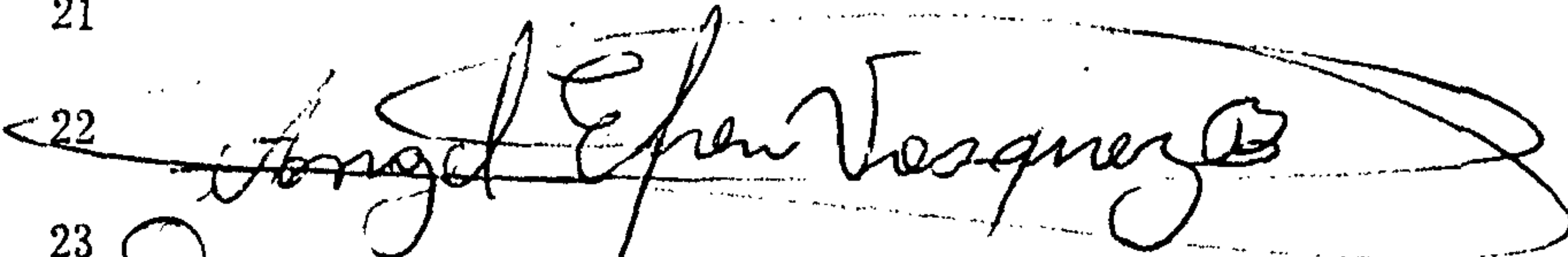
I

NOTARIA
PRIMA PRIMERADEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
Z CASQUETE

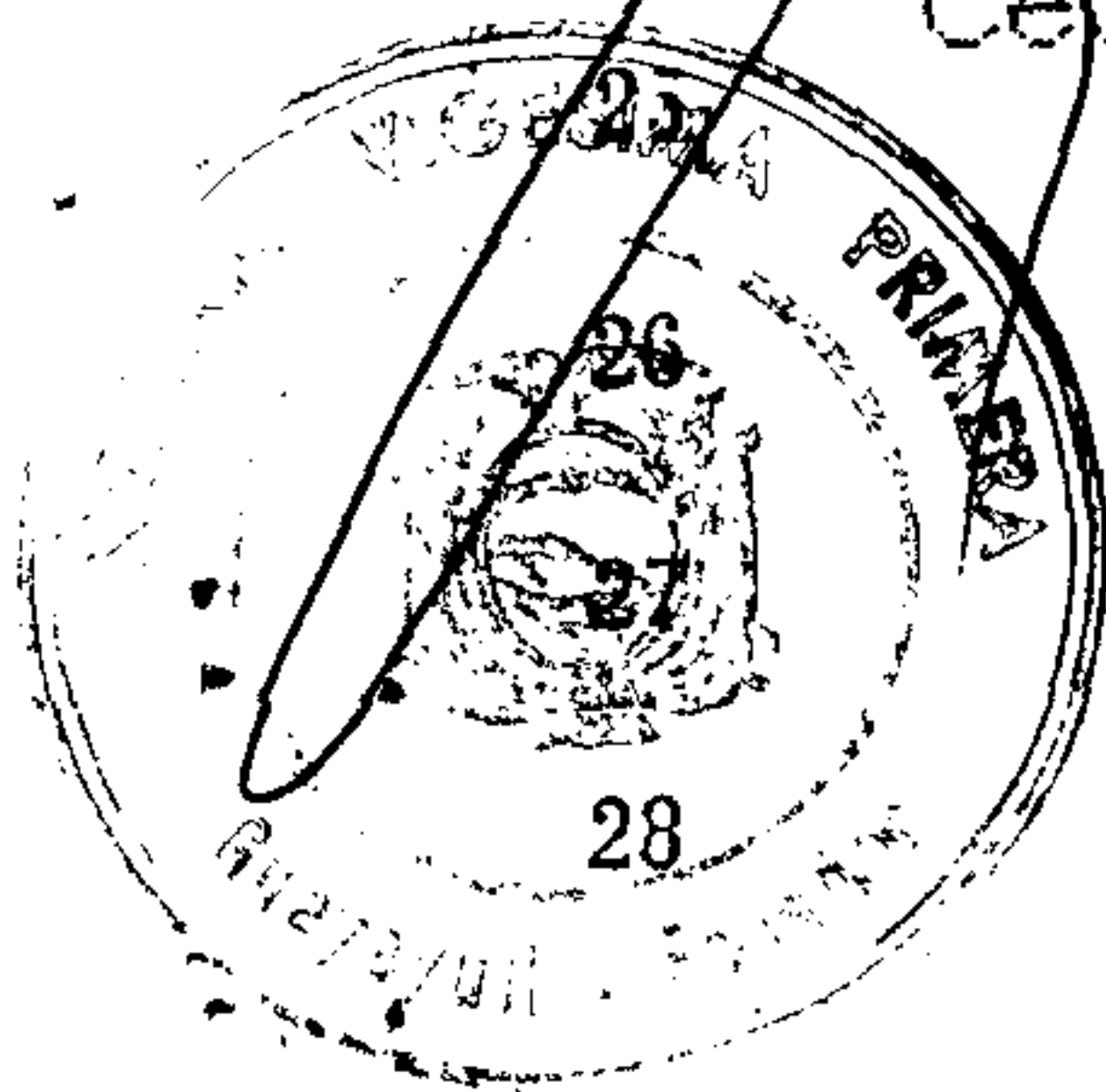
1 presente Escritura y del Contrato de Sociedad que ella contiene,
2 autorizándolo también para que convoque a la Junta General
3 que conozca y apruebe las gestiones y gastos realizados y
4 designe a los funcionarios de la Compañía.- Agregue Usted,
5 Señor Notario las demás cláusulas de rigor necesarias para la
6 validez de este instrumento e incorpore los habilitantes
7 acompañados.- f) Ilegible.- Doctor JACINTO LOAYZA MATEUS.-
8 Abogado.- Registro número setecientos veinte.- Guayaquil".-
9 (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a
10 Escritura Pública para que surtan todos sus efectos legales.- Se
11 agrega documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio
12 a fin por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes quienes la
13 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
14 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-


XAVIER EDUARDO MINCHALA BRIONES

Ced. U. No. 0906346440 Cert. de Vot. No. 746-461


EFREN VASQUEZ BERMEO

Ced. U. No. 090514675-9 Cert. de Vot. No. 405-735



Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

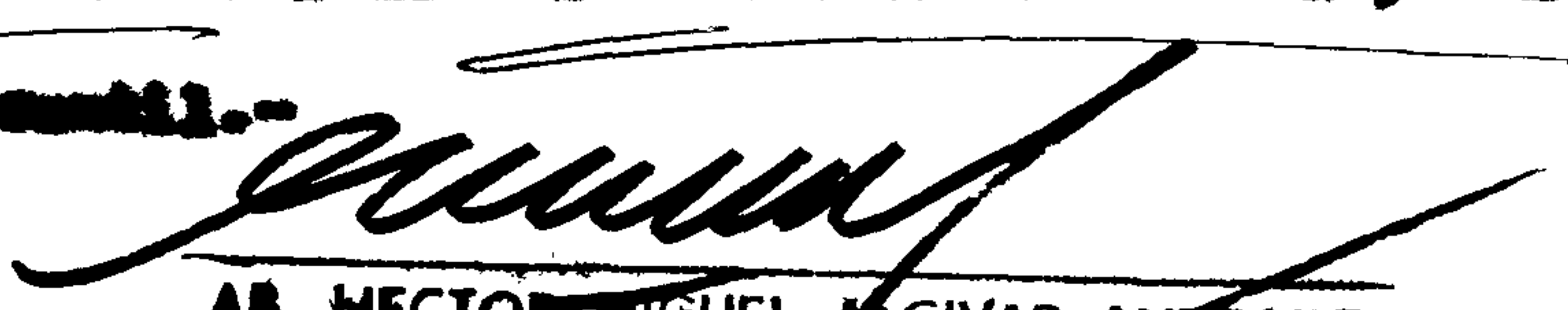
DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 94-2-1-1-0001326, dictada por el Subintendente de derechos societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 6 de Abril de 1994, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FINASET S.A., otorgada ante mí, el 11 de Marzo de 1994.- Guayaquil, ocho de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

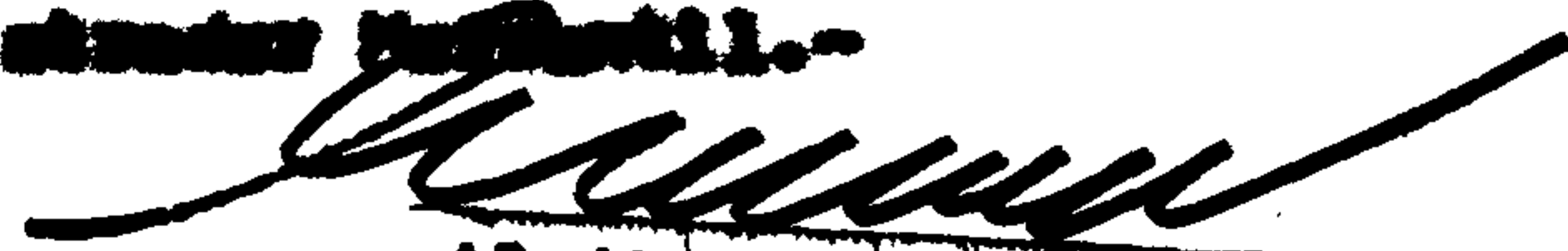


CERTIFICO: Que con fecha de hoy: y: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-2-1-1-0001326, dictada el 06 de Abril de 1994, por el Subintendente de Derechos Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, quedo inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de F I N A S E T S. A., de folios 9.123 a 9.137, número 1.153 del Registro Mercantil.

Acta de Inscripción y acta de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, actas de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, actas de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada el certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Ecuador, según pertenece a la Empresa F I N A S E T S. A.-Guayaquil, actas de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

